



Ayuntamiento de Pescueza

Expediente n.º: 87/2026

Pliego de Condiciones

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Fecha de iniciación: 18/05/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS Y CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SORTEO PÚBLICO, DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS, HIERBAS Y LABORES AGRÍCOLAS, EN SU CASO, DE LA DEHESA BOYAL, DE LOS BIENES DE PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA, DURANTE EL PERIODO 2026-2028

1. Objeto

El presente Pliego tiene por objeto regular la adjudicación, mediante sorteo público, de los aprovechamientos de pastos, hierbas y labores agrícolas, en su caso, de la Dehesa Boyal, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Pescueza, durante el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2026 y el día 30 de septiembre de 2028.

El aprovechamiento se adjudicará por cuartos o lotes, de conformidad con la división tradicional utilizada por el Ayuntamiento de Pescueza en expedientes anteriores, comprendiendo exclusivamente los aprovechamientos de pastos, hierbas y labores agrícolas, en su caso, en los términos previstos en este Pliego.

Según el extracto del Inventario de Bienes incorporado al expediente, la Dehesa Boyal consta como finca de 255 hectáreas de encinas, dividida en cinco cuartos, figurando asimismo los siguientes elementos: cinco naves, un pozo de sondeo, dos cepos, dos básculas, dos embarcaderos y una casa.

Según las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas emitidas el 21 de mayo de 2026 e incorporadas al expediente, el aprovechamiento recae sobre las siguientes parcelas rústicas, todas ellas catastradas a favor del Ayuntamiento de Pescueza, con el 100 % de propiedad:

Referencia catastral	Polígono / parcela	Localización	Superficie gráfica	Valor catastral 2026
10146A0010000 10000JQ	Polígono 1, parcela 1	Dehesa Boyal	23.660 m ²	215,52 €
10146A0010000 20000JP	Polígono 1, parcela 2	Dehesa Boyal	495.383 m ²	4.496,41 €
10146A0010000 30000JL	Polígono 1, parcela 3	Dehesa Boyal	912.439 m ²	8.265,51 €
10146A0010000 40000JT	Polígono 1, parcela 4	Dehesa Boyal	24.896 m ²	226,77 €
10146A0010001 80000JS	Polígono 1, parcela 18	Dehesa Abajo	441 m ²	4,91 €
10146A0010002 10000JS	Polígono 1, parcela 21	Dehesa Boyal	794.354 m ²	9.030,69 €





Ayuntamiento de Pescueza

10146A0010002 20000JZ	Polígono 1, parcela 22	Dehesa Boyal	196.978 m ²	5.348,66 €
10146A0010002 30000JU	Polígono 1, parcela 23	Dehesa Boyal	5.350 m ²	48,63 €

La superficie gráfica catastral conjunta de las parcelas anteriores asciende a 2.453.501 m², equivalente a 245,3501 hectáreas, y su valor catastral conjunto en 2026 asciende a 27.637,10 euros. La diferencia entre la superficie catastral indicada y la superficie que figura en el Inventario Municipal se hace constar expresamente, utilizándose en este expediente las certificaciones catastrales actualizadas para la identificación parcelaria y el Inventario Municipal para la identificación patrimonial del bien.

Consta asimismo en el expediente el anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 113, de 27 de septiembre de 1997, relativo a la expropiación del derecho de vuelo, formado por el monte alto y bajo, y del derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Pescueza. Dicho antecedente se incorpora únicamente como documentación histórica y patrimonial relevante, sin alterar el objeto concreto de la presente adjudicación, que se limita a los aprovechamientos de pastos, hierbas y labores agrícolas, en su caso.

Quedan excluidos del objeto del presente expediente los aprovechamientos de arbolado, derecho de vuelo, derecho de apostar, leña, madera, poda, corta, biomasa, corcho, frutos, hongos, plantas aromáticas o medicinales, así como los aprovechamientos cinegéticos, piscícolas o cualquier otro aprovechamiento no incluido expresamente en este Pliego.

2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

El presente expediente tiene naturaleza patrimonial, al referirse a la explotación o aprovechamiento de bienes de propios del Ayuntamiento de Pescueza.

El negocio queda excluido del ámbito propio de los contratos administrativos típicos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por tratarse de un aprovechamiento o explotación de bienes patrimoniales, sin perjuicio de la aplicación supletoria de dicha Ley en cuanto resulte procedente por remisión de la legislación patrimonial.

La preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del aprovechamiento se regirán por el presente Pliego, por la legislación de régimen local y bienes de las Entidades Locales, por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas, por la legislación de montes, agraria, forestal, ambiental y de sanidad animal que resulte aplicable, y, supletoriamente, por la legislación contractual del sector público y por las normas de Derecho privado que procedan.

La participación en el procedimiento implica la aceptación íntegra e incondicionada del presente Pliego.

3. Duración

El aprovechamiento se adjudica para el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de





Ayuntamiento de Pescueza

2026 y el día 30 de septiembre de 2028.

La adjudicación no confiere al adjudicatario derecho alguno de prórroga ni preferencia para futuros procedimientos, debiendo tramitarse, en su caso, un nuevo expediente para periodos posteriores.

Finalizado el plazo de vigencia, el adjudicatario deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el cuarto adjudicado, así como las instalaciones, corrales, accesos, embarcaderos, cepos, básculas, charcas, cerramientos y demás elementos vinculados al aprovechamiento, en adecuado estado de conservación, uso y limpieza.

4. Cuartos objeto de adjudicación y tipo económico

El aprovechamiento se divide en los siguientes cuartos o lotes, manteniéndose la división tradicional de la Dehesa Boyal en cinco cuartos y actualizándose el canon anual respecto de la valoración aplicada en el expediente anterior.

Lote	Paraje	Valoración 2024	Incremento	Importe incremento	Canon anual 2026-2028
Lote 1	Cuarto de Abajo	5.150,00 €	5,50 %	283,25 €	5.433,25 €
Lote 2	Cuarto de Arriba	3.750,00 €	5,50 %	206,25 €	3.956,25 €
Lote 3	Cuarto Tenado	6.550,00 €	5,50 %	360,25 €	6.910,25 €
Lote 4	Cuarto Navado	3.750,00 €	5,50 %	206,25 €	3.956,25 €
Lote 5	Cuarto del Matorral	1.800,00 €	5,50 %	99,00 €	1.899,00 €

El importe total anual de los aprovechamientos asciende a 22.155,00 euros.

El valor total del aprovechamiento para el periodo completo comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 30 de septiembre de 2028 asciende a 44.310,00 euros, correspondiente a dos anualidades completas.

Los importes señalados tienen carácter de canon anual por el aprovechamiento adjudicado. No se admitirán solicitudes que no acepten expresamente el importe fijado para el cuarto solicitado.

Cualesquiera tributos, tasas, precios públicos, gastos, recargos o responsabilidades que legalmente pudieran derivarse de la explotación agraria o ganadera realizada por el adjudicatario serán de cuenta de este, salvo aquellos que correspondan legalmente de forma exclusiva al Ayuntamiento como propietario del bien.





Ayuntamiento de Pescueza

5. Forma de pago

El pago del canon se efectuará por anualidades iguales, fraccionadas en cuatro pagos trimestrales de idéntica cuantía, sin perjuicio del ajuste de redondeo que, en su caso, resulte necesario en el último pago de cada anualidad.

Los pagos se realizarán dentro de la última quincena de los meses de diciembre, marzo, junio y septiembre de cada anualidad comprendida en el periodo de vigencia del aprovechamiento.

El adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento de Pescueza los datos bancarios necesarios para el pago del canon mediante cargo o domiciliación bancaria, cuando así se establezca por los servicios municipales, suscribiendo, en su caso, la correspondiente autorización.

En caso de demora en el pago de cualquiera de los plazos, el adjudicatario quedará obligado al abono de las cantidades vencidas, así como de los intereses, recargos, penalidades o responsabilidades que procedan conforme al presente Pliego y a la normativa aplicable.

La falta de pago de un plazo dentro del periodo voluntario concedido al efecto podrá dar lugar, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio, a la resolución de la adjudicación, pérdida de la garantía definitiva y exigencia de las cantidades pendientes, daños, perjuicios y demás responsabilidades que procedan.

6. Requisitos de participación

Podrán participar en el sorteo los vecinos de Pescueza que reúnan los requisitos establecidos en este Pliego y acepten íntegramente sus condiciones.

Solamente podrán optar al sorteo los vecinos que estén empadronados en la localidad con una antigüedad de un año desde la publicación del anuncio de convocatoria del sorteo.

Podrán optar al sorteo los vecinos del pueblo no jubilados que cumplan la condición anterior, estén dados de alta como autónomos en la rama agrícola-ganadera y presenten cartilla ganadera al corriente o documentación oficial equivalente que acredite la titularidad o disponibilidad de explotación ganadera, cuando proceda conforme a la normativa vigente.

No podrá resultar adjudicataria de más de un cuarto la misma persona.

Tampoco podrán resultar adjudicatarios de más de un cuarto dos miembros de la misma unidad familiar. A estos efectos, se entenderá por unidad familiar la integrada por los cónyuges o pareja de hecho, en su caso, y los hijos que convivan en el mismo domicilio, así como aquellas otras situaciones de convivencia familiar que puedan determinar una unidad económica o de explotación común, apreciadas motivadamente por el Ayuntamiento.

No podrán participar quienes se encuentren incurso en prohibición de contratar o contratar con el sector público, en cuanto resulte aplicable supletoriamente, ni quienes mantengan deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ayuntamiento de Pescueza derivadas de anteriores aprovechamientos, salvo que dichas deudas se encuentren aplazadas, fraccionadas o suspendidas conforme a Derecho.

Tampoco podrán resultar adjudicatarias aquellas personas que, conforme a expedientes





Ayuntamiento de Pescueza

anteriores, hayan quedado excluidas o imposibilitadas temporalmente para optar a un cuarto de la Dehesa Boyal por incumplimiento de las condiciones de aprovechamiento, cesión no autorizada, falta de limpieza, falta de pago u otra causa prevista en el correspondiente pliego o acuerdo municipal.

7. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán en sobre cerrado por cada cuarto que se solicite, pudiendo estar lacrado o precintado, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Pescueza, hasta las 14:00 horas del día 6 de julio de 2026.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que quede garantizada la presentación en plazo y la integridad de la documentación. En caso de presentación en registro distinto del Ayuntamiento de Pescueza, el interesado deberá comunicarlo al Ayuntamiento dentro del mismo plazo de presentación, por correo electrónico o cualquier otro medio que deje constancia.

Cada solicitud deberá referirse a un cuarto concreto. Una misma persona podrá presentar solicitud para varios cuartos, pero en sobres separados, sin que en ningún caso pueda resultar adjudicataria de más de uno.

La presentación de solicitud supone la aceptación íntegra del presente Pliego, del canon fijado para el cuarto solicitado y de todas las obligaciones agrícolas, ganaderas, económicas, ambientales, de conservación, limpieza y devolución establecidas en el mismo.

8. Documentación que debe acompañarse

A cada solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI, NIF o documento identificativo del solicitante.
- b) Documento acreditativo de la representación, cuando la solicitud se formule en nombre de otra persona.
- c) Declaración responsable de conocer y aceptar íntegramente el presente Pliego.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición de contratar, en cuanto resulte aplicable, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Declaración responsable de no tener deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ayuntamiento de Pescueza derivadas de anteriores aprovechamientos, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o suspendidas conforme a Derecho.
- f) Declaración responsable de estar empadronado en Pescueza con anterioridad al día 1 de abril de 2026, sin perjuicio de la comprobación de oficio por el Ayuntamiento.
- g) Documentación acreditativa del alta como autónomo en la rama agrícola-ganadera, o documento equivalente que resulte procedente.
- h) Cartilla ganadera al corriente o documentación oficial equivalente que acredite la





Ayuntamiento de Pescueza

explotación ganadera, cuando resulte exigible.

- i) Declaración responsable de no ser jubilado o, en su caso, de no encontrarse en situación incompatible con la actividad agrícola-ganadera exigida para el aprovechamiento.
- j) Declaración responsable de no haber sido excluido o inhabilitado temporalmente para optar a la adjudicación de cuartos de la Dehesa Boyal por incumplimiento de expedientes anteriores.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la documentación justificativa de las declaraciones responsables presentadas. La falsedad, inexactitud u omisión de datos esenciales podrá determinar la exclusión del procedimiento, la anulación de la adjudicación, la resolución del aprovechamiento y la exigencia de las responsabilidades que procedan.

9. Modelo de solicitud

Las solicitudes se ajustarán sustancialmente al modelo establecido en el ANEXO II del presente Pliego.

10. Apertura de solicitudes y sorteo público

La apertura de solicitudes y, en su caso, el sorteo público tendrán lugar en la Casa Consistorial de Pescueza el día 13 de julio de 2026, a las 11:00 horas.

El acto será público y se levantará la correspondiente acta, en la que se hará constar la relación de solicitudes presentadas, las solicitudes admitidas, las excluidas y la causa de exclusión, los cuartos objeto de sorteo, el resultado del sorteo y las incidencias que puedan producirse.

Con carácter previo al sorteo, se comprobará la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cuando la documentación sea subsanable, el Ayuntamiento podrá conceder el plazo de subsanación que proceda conforme a la normativa administrativa aplicable, siempre que ello no afecte a la igualdad entre los solicitantes.

Cuando para un mismo cuarto exista una sola solicitud admitida, podrá proponerse la adjudicación a favor de dicha persona solicitante, siempre que reúna todos los requisitos exigidos.

Cuando para un mismo cuarto existan varias solicitudes admitidas, la adjudicación se realizará mediante sorteo público entre dichas solicitudes.

Si una persona resultara adjudicatario de un cuarto, quedará excluida automáticamente de los sorteos correspondientes a los restantes cuartos para los que hubiera presentado solicitud, en cumplimiento de la prohibición de resultar adjudicatario de más de un cuarto.

Si dos o más miembros de la misma unidad familiar hubieran presentado solicitudes y uno de ellos resultara adjudicatario, los restantes miembros de dicha unidad familiar quedarán excluidos de los sorteos posteriores, en cumplimiento de la prohibición establecida en este





Ayuntamiento de Pescueza

Pliego.

En caso de renuncia, falta de constitución de garantía, falta de formalización, incumplimiento de requisitos o cualquier otra causa que impida adjudicar o mantener la adjudicación a favor de la persona inicialmente seleccionada, el Ayuntamiento podrá adjudicar el cuarto al suplente que resulte del propio sorteo o, si no existiera, tramitar nueva convocatoria, según proceda.

11. Garantía definitiva

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5 % del canon anual correspondiente al cuarto adjudicado.

Lote	Paraje	Canon anual	Garantía definitiva
Lote 1	Cuarto de Abajo	5.433,25 €	271,66 €
Lote 2	Cuarto de Arriba	3.956,25 €	197,81 €
Lote 3	Cuarto Tenado	6.910,25 €	345,51 €
Lote 4	Cuarto Navado	3.956,25 €	197,81 €
Lote 5	Cuarto del Matorral	1.899,00 €	94,95 €

La garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del aprovechamiento, de los daños y perjuicios causados a la finca, instalaciones, arbolado, cerramientos, caminos, charcas, corrales, embarcaderos, cepos, básculas y demás elementos vinculados al aprovechamiento, del pago de penalidades y de cualquier otra responsabilidad prevista en este Pliego.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas por la normativa aplicable y por las instrucciones municipales.

La falta de constitución de la garantía en el plazo concedido por el Ayuntamiento determinará que el adjudicatario propuesto decaiga en su derecho, pudiendo el Ayuntamiento adjudicar el cuarto al suplente que corresponda o realizar nueva convocatoria.

La devolución de la garantía se producirá una vez finalizado el aprovechamiento, comprobado el cumplimiento de las obligaciones económicas y materiales del adjudicatario y verificado el adecuado estado de conservación, limpieza y devolución del cuarto adjudicado.

12. Formalización

La adjudicación se formalizará en documento administrativo, que deberá ajustarse al presente Pliego y al acuerdo o resolución de adjudicación.

El adjudicatario deberá comparecer para la formalización cuando sea requerido por el Ayuntamiento.

La falta de formalización por causa imputable al adjudicatario podrá determinar la pérdida de su derecho, la incautación de la garantía si ya se hubiera constituido, y la adjudicación al suplente que corresponda o la realización de una nueva convocatoria.

Si el adjudicatario solicitase la elevación a escritura pública o cualquier otra formalización adicional, serán de su cuenta todos los gastos, impuestos, tasas, honorarios notariales,





Ayuntamiento de Pescueza

registrales o de cualquier otra naturaleza que se deriven de ello.

13. Riesgo y ventura

El aprovechamiento se adjudica a riesgo y ventura del adjudicatario.

El adjudicatario no podrá solicitar indemnización, reducción del canon o compensación económica al Ayuntamiento por circunstancias ordinarias propias de la actividad agrícola o ganadera, variaciones de rendimiento de los pastos, condiciones meteorológicas normales, oscilaciones del mercado, enfermedades del ganado, variaciones de costes, dificultades de explotación o cualesquiera otras circunstancias propias del riesgo empresarial o profesional asumido.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos excepcionales de fuerza mayor, prohibiciones administrativas, restricciones sanitarias, forestales, ambientales o de otra naturaleza impuestas por autoridad competente que afecten sustancialmente al aprovechamiento, que serán valorados, en su caso, por el Ayuntamiento conforme a Derecho.

14. Obligaciones generales del adjudicatario

El adjudicatario estará obligado a:

- a) Destinar el cuarto adjudicado exclusivamente al aprovechamiento de pastos, hierbas y labores agrícolas, en su caso, conforme al presente Pliego.
- b) Abonar puntualmente el canon correspondiente.
- c) Constituir y mantener la garantía definitiva.
- d) Cumplir la normativa agraria, ganadera, forestal, ambiental, sanitaria, de bienestar animal, prevención de incendios, caminos, aguas, dominio público hidráulico, vías pecuarias y cualquier otra que resulte aplicable.
- e) Mantener el cuarto adjudicado, instalaciones, corrales, cerramientos, caminos, charcas, embarcaderos, cepos, básculas y demás elementos en adecuado estado de uso y conservación.
- f) No realizar obras, instalaciones, cierres, roturaciones, movimientos de tierra, cambios de uso, talas, podas, desbroces, quemas, aprovechamientos forestales ni actuaciones no autorizadas expresamente por el Ayuntamiento y, en su caso, por la Administración competente.
- g) Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento cualquier daño, incidencia, enfermedad, accidente, incendio, ocupación, intrusión, desperfecto, rotura de cerramiento o situación que afecte al aprovechamiento o a la conservación de la finca.
- h) Permitir en todo momento la inspección municipal del cuarto adjudicado y de las instalaciones existentes.
- i) No impedir el acceso municipal ni el uso común de aquellos elementos que, conforme a este Pliego, puedan ser utilizados por otros adjudicatarios o vecinos.





Ayuntamiento de Pescueza

j) Devolver el cuarto al finalizar el periodo de aprovechamiento en adecuado estado de limpieza, conservación y uso.

15. Aprovechamientos agrícolas

Los adjudicatarios vendrán obligados a labrar el 25 % de la superficie del cuarto del que resulten adjudicatarios en el primer año de contrato, de los dos que tiene de duración el aprovechamiento.

La superficie concreta a labrar será designada por el Ayuntamiento de Pescueza.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio, a la pérdida de la garantía definitiva, a la resolución de la adjudicación y a la imposibilidad de optar a ser adjudicatario de algún cuarto de la Dehesa Boyal durante los cuatro años siguientes, a contar desde el 30 de septiembre de 2028.

Las labores agrícolas deberán realizarse de forma compatible con la conservación de la finca, del arbolado, del suelo, de las charcas, cerramientos, caminos, instalaciones y demás elementos existentes, sin que puedan realizarse actuaciones no autorizadas o contrarias a la normativa agraria, forestal o ambiental aplicable.

16. Aprovechamientos ganaderos

Los aprovechamientos ganaderos podrán ser realizados por el adjudicatario con cualquier clase de ganado, siempre que se cumplan las condiciones sanitarias, administrativas y de explotación exigidas por la normativa vigente.

El ganado deberá ser de propiedad del adjudicatario o estar integrado en su explotación, quedando prohibida la cesión encubierta del aprovechamiento a terceros.

Los ganados pernoctarán en la finca durante las épocas de aprovechamiento, quedando los estiércoles que se produzcan a beneficio de la finca, sin que puedan ser retirados por ningún motivo.

Si el ganado es lanar, deberán mudarse los corrales al menos una vez por semana.

Los ganados no podrán salir de la finca en régimen de trashumancia si no se ha hecho efectivo el importe completo de la anualidad correspondiente.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la normativa en materia de sanidad animal, bienestar animal, identificación, movimiento pecuario, registros ganaderos, transporte, vacunas, saneamiento, guías, autorizaciones y cualesquiera otras obligaciones exigibles.

17. Arbolado de encinas, derecho de vuelo, leñas y madera

La finca se encuentra poblada de encinas. Consta en el expediente antecedente histórico relativo a la expropiación del derecho de vuelo, formado por el monte alto y bajo, y del derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Pescueza, publicado en el Diario Oficial de





Ayuntamiento de Pescueza

Extremadura n.º 113, de 27 de septiembre de 1997.

Los aprovechamientos de arbolado, derecho de vuelo, derecho de apostar, leña, madera, poda, corta, biomasa o cualquier otro aprovechamiento forestal distinto de los pastos, hierbas y labores agrícolas objeto de este Pliego no forman parte de esta adjudicación.

Dichos aprovechamientos quedan reservados al Ayuntamiento de Pescueza o, en su caso, sujetos al régimen jurídico que resulte de la normativa forestal, patrimonial y de la documentación administrativa existente sobre la Dehesa Boyal, sin que el adjudicatario pueda realizar actuación alguna sobre los mismos sin autorización municipal expresa y, cuando proceda, autorización, comunicación o declaración responsable ante la Administración competente.

El adjudicatario no podrá cortar, podar, dañar, arrancar, aprovechar o retirar encinas, ramas, leñas, madera, arbolado, matorral o cualquier otro recurso forestal sin autorización expresa del Ayuntamiento y, cuando proceda, de la Administración autonómica competente.

Cualquier daño al arbolado, al suelo, a los cerramientos, a las charcas, a las instalaciones o a otros elementos de la finca será responsabilidad del adjudicatario cuando derive de su actuación, omisión, negligencia, uso indebido o de la actuación de personas o ganado bajo su responsabilidad.

18. Aprovechamientos de caza y pesca

En caso de que existan o puedan establecerse cotos de caza o pesca en la Dehesa Boyal, los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas serán por cuenta del Ayuntamiento de Pescueza.

Los gastos de funcionamiento y los ingresos que, en su caso, se obtengan por dichos aprovechamientos corresponderán al Ayuntamiento, salvo acuerdo o expediente específico en contrario.

El adjudicatario no adquiere por este Pliego derecho alguno sobre la caza, pesca o aprovechamientos cinegéticos o piscícolas de la finca.

19. Instalaciones, embarcaderos, cepos, básculas, corrales y elementos comunes

Según el extracto del Inventario de Bienes incorporado al expediente, la Dehesa Boyal cuenta con cinco naves, un pozo de sondeo, dos cepos, dos básculas, dos embarcaderos y una casa.

Los embarcaderos, cepos, básculas y demás elementos de manejo ganadero existentes podrán ser utilizados por el resto de los adjudicatarios de los restantes cuartos, cuando resulte necesario para el adecuado manejo del ganado y siempre durante el tiempo estrictamente necesario.

Los adjudicatarios de los cuartos donde existan naves, embarcaderos, casas, corrales, cepos, básculas u otras instalaciones vendrán obligados, al finalizar el periodo de acomodo, a dejar limpias las instalaciones y el corral de estiércoles, que deberá esparcirse para abono de terrenos de la Dehesa Boyal, al igual que el resto de adjudicatarios que posean naves o instalaciones en sus cuartos.





Ayuntamiento de Pescueza

Los elementos de uso común existentes en la Dehesa Boyal podrán ser utilizados por los adjudicatarios y, cuando proceda, por cualquier vecino del pueblo para pesar, embarcar, sanear o realizar actuaciones estrictamente vinculadas al manejo ganadero, durante el tiempo estrictamente necesario y sin impedir el uso ordinario del cuarto en que se ubiquen.

El adjudicatario del cuarto en que se ubiquen dichos elementos no podrá impedir ni obstaculizar su utilización conforme a lo previsto en este Pliego y a las instrucciones municipales que, en su caso, se dicten.

El incumplimiento de las obligaciones de limpieza, conservación, respeto del uso común de instalaciones o devolución en adecuado estado podrá dar lugar, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio, a la pérdida de la garantía definitiva, a la exigencia de daños y perjuicios y a la imposibilidad de optar a ser adjudicatario de un cuarto de la Dehesa Boyal durante los cuatro años siguientes, a contar desde el 30 de septiembre de 2028.

20. Prohibición de cesión del aprovechamiento

Queda totalmente prohibido ceder, subarrendar, transmitir, compartir, traspasar o poner a disposición de terceros el aprovechamiento adjudicado, total o parcialmente, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Los adjudicatarios serán los únicos que, durante el periodo de vigencia, y con ganado de su propiedad o integrado en su explotación, podrán explotar el cuarto adjudicado.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de incumplimiento esencial y podrá dar lugar, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio, a la resolución de la adjudicación, pérdida de la garantía definitiva, exigencia de daños y perjuicios, imposibilidad de optar a ser adjudicatario de un cuarto de la Dehesa Boyal durante los cuatro años siguientes, a contar desde el 30 de septiembre de 2028, y penalidad económica por importe de 6.000,00 euros.

21. Gastos

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de la formalización del aprovechamiento, tributos, tasas, precios públicos, seguros, autorizaciones, permisos, documentación administrativa, gastos bancarios, gastos notariales o registrales si fueran solicitados por el adjudicatario, y cualesquiera otros gastos derivados de la explotación del cuarto adjudicado, salvo aquellos que correspondan legalmente de forma exclusiva al Ayuntamiento como propietario.

También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de reparación de daños causados por su actuación, omisión, negligencia, uso indebido o por el ganado, personas, maquinaria, vehículos o elementos vinculados a su explotación.

22. Incumplimientos y penalidades

Constituyen incumplimientos del adjudicatario, entre otros:





Ayuntamiento de Pescueza

- a) La falta de pago del canon en los plazos establecidos.
- b) La falta de constitución de garantía definitiva.
- c) La cesión, subarriendo, traspaso o aprovechamiento por tercero no autorizado.
- d) El incumplimiento de la obligación de labrar el porcentaje de superficie previsto.
- e) La realización de aprovechamientos no autorizados.
- f) La corta, poda, daño o retirada de arbolado, leña, madera u otros recursos forestales sin autorización.
- g) El incumplimiento de obligaciones sanitarias, ganaderas, agrarias, forestales o ambientales.
- h) El impedimento del uso común de instalaciones que deban ser utilizadas por otros adjudicatarios o vecinos.
- i) La falta de limpieza de corrales, naves, embarcaderos, cepos, básculas, caminos, accesos o demás instalaciones.
- j) El deterioro de cerramientos, charcas, caminos, instalaciones o elementos de la finca por causa imputable al adjudicatario.
- k) La falsedad o inexactitud esencial en las declaraciones responsables o documentación presentada.
- l) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Los incumplimientos podrán dar lugar, según su gravedad, a requerimiento de subsanación, imposición de penalidades, pérdida total o parcial de la garantía, exigencia de daños y perjuicios, resolución de la adjudicación e imposibilidad de participar en futuros procedimientos relativos a la Dehesa Boyal durante el plazo previsto en este Pliego.

La imposición de penalidades, pérdida de garantía, resolución o declaración de imposibilidad de participación futura requerirá la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, con audiencia del interesado.

23. Resolución de la adjudicación

Serán causas de resolución de la adjudicación:

- a) La finalización del plazo de duración.
- b) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, siempre que no se perjudique el interés público.
- c) La falta de pago del canon.
- d) La falta de constitución o reposición de garantía.
- e) La cesión no autorizada del aprovechamiento.
- f) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en este Pliego.





Ayuntamiento de Pescueza

- g) La pérdida sobrevenida de los requisitos exigidos para ser adjudicatario.
- h) La falsedad en la documentación o declaraciones presentadas.
- i) La imposibilidad legal, administrativa, forestal, ambiental o sanitaria de continuar el aprovechamiento.
- j) Cualquier otra causa prevista en el presente Pliego o en la normativa aplicable.

La resolución por causa imputable al adjudicatario podrá conllevar la pérdida de garantía, exigencia de daños y perjuicios y demás responsabilidades que procedan.

24. Inspección y control municipal

El Ayuntamiento de Pescueza podrá inspeccionar en cualquier momento el estado del cuarto adjudicado, el cumplimiento de las condiciones del aprovechamiento, la situación de las instalaciones, el estado de limpieza, el respeto de los elementos comunes, la existencia de ganado, el cumplimiento de las obligaciones agrícolas y ganaderas y cualquier otra circunstancia relacionada con el presente Pliego.

El adjudicatario deberá facilitar la labor de inspección y atender los requerimientos municipales que se formulen.

La falta de atención a los requerimientos municipales podrá considerarse incumplimiento del Pliego.

25. Autorizaciones sectoriales

La adjudicación del aprovechamiento no exime al adjudicatario de obtener y mantener cuantas autorizaciones, permisos, comunicaciones, declaraciones responsables, inscripciones, registros, guías, cartillas, licencias o documentos resulten exigibles conforme a la normativa agraria, ganadera, forestal, ambiental, sanitaria, de bienestar animal, prevención de incendios, aguas, vías pecuarias o cualquier otra que resulte aplicable.

Cuando el aprovechamiento requiera autorización, comunicación previa, declaración responsable o cualquier otra actuación ante la Administración autonómica competente en materia forestal o agraria, el aprovechamiento deberá ajustarse a las condiciones que establezca dicha Administración.

26. Publicidad de la convocatoria

La convocatoria del sorteo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pescueza y en el tablón de anuncios municipal.

Asimismo, podrá difundirse mediante bando móvil u otros medios municipales de comunicación, a fin de garantizar el conocimiento por los vecinos interesados.

El anuncio deberá indicar, al menos, el objeto del aprovechamiento, el periodo de duración, los cuartos objeto de adjudicación, el canon anual de cada cuarto, el plazo y lugar de presentación de solicitudes, la documentación exigida, el día y hora de apertura de solicitudes





Ayuntamiento de Pescueza

y sorteo, y el lugar donde puede consultarse el presente Pliego.

27. Protección de datos

Los datos personales aportados por los solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Pescueza con la finalidad de tramitar el presente procedimiento de adjudicación, comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, practicar notificaciones, formalizar la adjudicación, gestionar el cobro del canon y ejercer las potestades municipales derivadas del aprovechamiento.

Los interesados podrán ejercer los derechos que les correspondan conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

La participación en el procedimiento implica la aceptación de la publicación de aquellos datos identificativos que resulten necesarios para garantizar la publicidad, transparencia y control del procedimiento, con respeto a la normativa aplicable.

28. Recursos

Contra el acuerdo o resolución de aprobación del expediente, aprobación del presente Pliego, convocatoria, adjudicación y demás actos administrativos que procedan podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales que resulten aplicables conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

29. Derecho supletorio

En lo no previsto expresamente en este Pliego se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, legislación patrimonial de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, legislación de montes, legislación agraria y forestal de Extremadura, legislación ambiental, legislación de sanidad animal, Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto resulte de aplicación supletoria, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

En Pescueza, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDÍA

Fdo.: Agustina Fernández Palomino

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Pescueza

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con DNI/NIF n.º _____, vecino/a de Pescueza, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero. Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de cláusulas y condiciones económico-administrativas que rige la adjudicación, mediante sorteo público, de los aprovechamientos de pastos, hierbas y labores agrícolas, en su caso, de la Dehesa Boyal, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Pescueza, durante el periodo 2026-2028.

Segundo. Que cumple los requisitos exigidos para participar en el procedimiento.

Tercero. Que está empadronado/a en Pescueza con anterioridad al día 1 de abril de 2026, sin perjuicio de la comprobación de oficio por el Ayuntamiento.

Cuarto. Que está dado/a de alta como autónomo/a en la rama agrícola-ganadera y dispone de cartilla ganadera al corriente o documentación oficial equivalente, cuando resulte exigible.

Quinto. Que no se encuentra jubilado/a ni en situación incompatible con la actividad agrícola-ganadera exigida para el aprovechamiento.

Sexto. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. Que no mantiene deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ayuntamiento de Pescueza derivadas de anteriores aprovechamientos, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o suspendidas conforme a Derecho.

Octavo. Que no se encuentra incurso/a en prohibición de contratar, en cuanto resulte aplicable supletoriamente.

Noveno. Que no ha sido excluido/a o inhabilitado/a temporalmente para optar a la adjudicación de cuartos de la Dehesa Boyal por incumplimiento de expedientes anteriores.

Décimo. Que se compromete a cumplir todas las obligaciones económicas, agrícolas, ganaderas, forestales, ambientales, sanitarias, de conservación, limpieza y devolución establecidas en el Pliego.

Y para que conste, firma la presente declaración responsable.

En Pescueza, a ____ de _____ de 2026.

Firma: _____





Ayuntamiento de Pescueza

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a _____, vecino/a de _____, con DNI/NIF n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____ y correo electrónico _____,

EXPONE:

Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de cláusulas y condiciones económico-administrativas que rige la adjudicación, mediante sorteo público, de los aprovechamientos de pastos, hierbas y labores agrícolas, en su caso, de la Dehesa Boyal, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Pescueza, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 30 de septiembre de 2028, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 12 de junio de 2026.

Que cumple los requisitos establecidos en dicho Pliego y acompaña la documentación exigida.

SOLICITA:

Tomar parte en el sorteo público para la adjudicación del aprovechamiento del CUARTO _____, por el canon anual fijado en el Pliego para dicho cuarto, aceptando estrictamente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas.

En Pescueza, a ____ de _____ de 2026.

Firma del solicitante: _____

